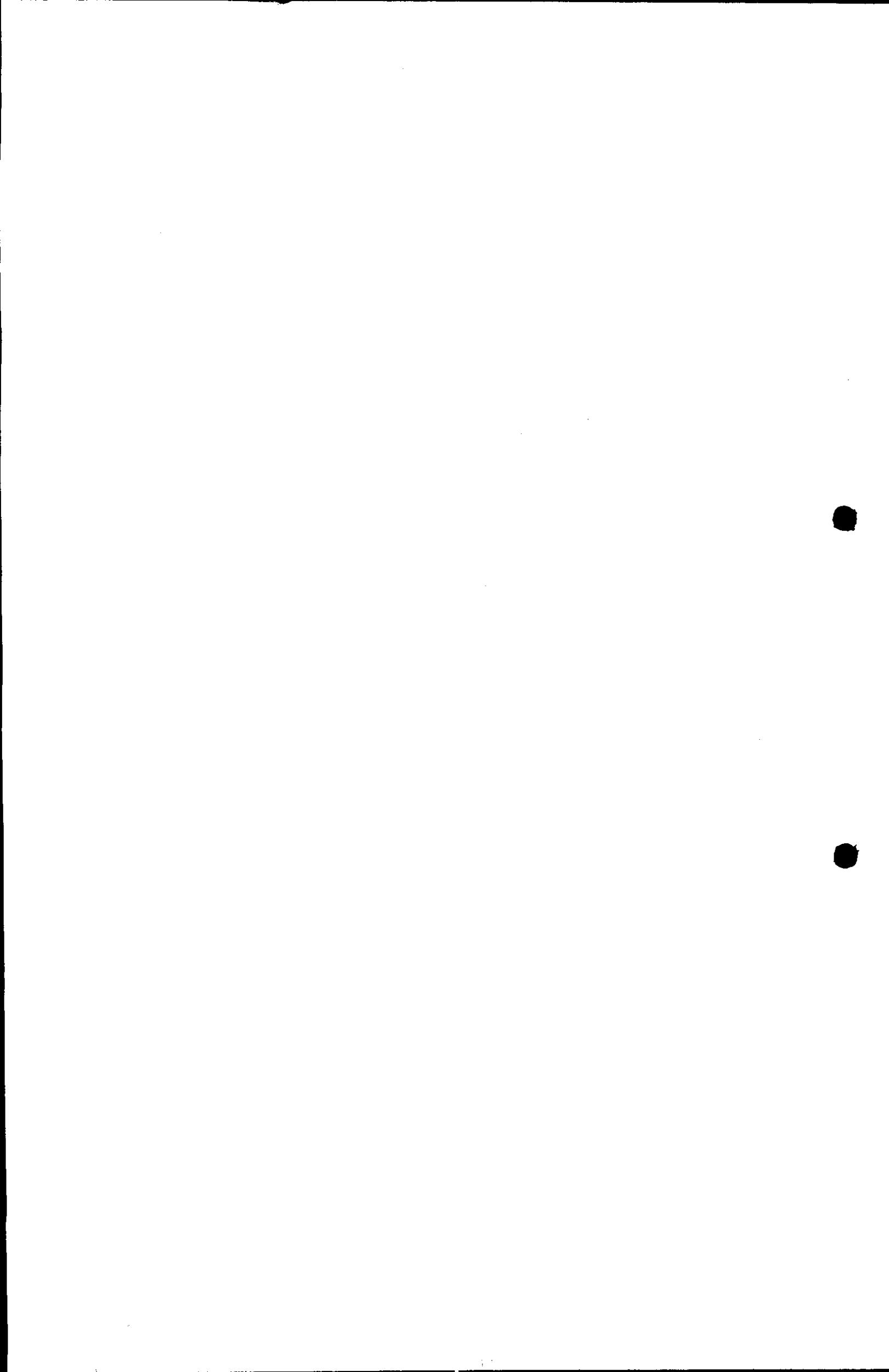


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 DIC 2023

Proceso Nº 2019-00657.

1. Obre en autos el registro civil de defunción de la Litis consorte necesaria María Rosa Nivia Nivia (fl. 247).
2. Obre en autos los registros civiles de nacimiento de Blanca María Nivia Nivia, Nancy Rosa Nivia Nivia, Jorge Armando Nivia, Martha Janed Nivia Nivia (fl. 241), Ligia Azucena Nivia Nivia y Mauricio Alberto Nivia Nivia (fl. 245 y 248; con los cuales se acredita ser herederos de la Litis consorte fallecida referida en el numeral anterior.
3. Obre en autos el registro civil de nacimiento de Ana Milena Piñeros, y demás documentos mediante los cuales acredita ser heredera por representación de su progenitora María Teresa Nivia Nivia (q.e.p.d.), y sobre la sucesión de la Litis consorte referida en el numeral 1 de la presente providencia.
4. Se integra al contradictorio como herederos determinados de la Litis consorte fallecida María Rosa Elena Nivia de Nivia (q.e.p.d.), a las personas referidas en los numerales anteriores, es decir, a Blanca María Nivia Nivia, Nancy Rosa Nivia Nivia, Jorge Armando Nivia, Martha Janed Nivia Nivia, Ligia Azucena Nivia Nivia, Mauricio Alberto Nivia Nivia y Ana Milena Piñeros.
5. En atención a que Ligia Azucena Nivia Nivia en calidad de heredera de la Litis consorte fallecida María Rosa Elena Nivia de Nivia (q.e.pd.d.), otorgó poder especial al abogado Francisco Orlando Jiménez (fl. 225) del cual se deprende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos franjardo57@hotmail.com y controlese el respectivo término.
6. Se reconoce personería al abogado Francisco Orlando Jiménez para que actúe como apoderado judicial de la persona referida en el numeral anterior, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 225)



7. Se requiere al abogado Francisco Orlando Jiménez para que allegue el poder que aduce le otorgó Mauricio Alberto Nivia Nivia. Lo anterior dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

8. Igualmente, se le requiere para que manifieste si dentro del proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito representa los intereses de la Litis consorte María Paulina Nivia Nivia, de ser positivo, se le conmina para que procure su concurrencia al presente proceso.

Además, deberá informar los datos de contacto de Blanca María Nivia Nivia, Nancy Rosa Nivia Nivia, Jorge Armando Nivia, Martha Janed Nivia Nivia, y Ana Milena Piñeros, de ser el caso procurar su concurrencia al presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, presuntamente representa los intereses de los demandantes dentro del proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado 5 Civil del Circuito de esta ciudad. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE;



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rambo Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 081 Fecha 05 DIC 2023

El Secretario(a),

